



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

1451  
DECRETO NUMERO DE 2000  
( 21 JUN. 2000 )

Por medio del cual se regulan los precios para la comercialización de bienes y servicios educativos y culturales en la Secretaría de Educación y Cultura.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 24 de 1996, y

CONSIDERANDO:

- a.- Que la Ordenanza Nro. 24 de agosto de 1996, concede facultades al Gobernador para reglamentar lo concerniente a la comercialización de bienes y servicios educativos y culturales, así como lo relativo a los programas de divulgación de educación y cultura y la compra de equipos, materiales y servicios requeridos, para los programas descritos en el literal d del presente acto.
- b.- Que por Decreto Departamental Nro. 4971 del 26 de septiembre de 1996, se reglamentó la comercialización de bienes y servicios educativos y culturales en la Secretaría de Educación y Cultura, el cual debe actualizarse
- c.- Que las tarifas establecidas ingresarán al presupuesto del Departamento, al rubro denominado y sus gastos se canalizarán por el artículo presupuestal "DIVULGACIÓN "COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y CULTURALES" CULTURAL Y EDUCATIVA, COMPRA DE MATERIALES, EQUIPO Y SERVICIOS" de la Secretaría de Educación y Cultura.
- d.- Que la Secretaría de Educación para cumplir sus objetivos educativos, culturales y de capacitación debe contratar los servicios de capacitación, asesoría, investigación, seminarios, talleres, programas de profesionalización, actualización y especialización,

Doc. 16870

21 JUN. 2000

DECRETO NUMERO

1451

DE 2000

HOJA No. 2

así como la presentación de artistas, conjuntos, grupos instrumentales y vocales, grupos de danzas, teatro, títeres, recitales, y la contratación de promotores, capacitadores, y jurados.

e.- Que la Secretaría de Educación a través de la Dirección de Desarrollo Educativo y la Dirección de la Cultura, la oficina de Escalafón y la Dirección de Personal y Asuntos Docentes, ofrece los servicios de capacitación, venta de materiales impresos, venta de materiales didácticos para ayudas educativas, duplicación de materiales impresos, inscripción en concursos, servicios y productos televisivos.

Que por lo anteriormente expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia.

DECRETA:

ARTICULO 1o. Fijase los siguientes precios por los materiales y servicios que la Dirección de Desarrollo Educativo, Coordinación de Información y Comunicación y Dirección de Personal y Asuntos Docentes producen, con el fin de ponerlos a disposición de sus usuarios:

• Servicio de filmación T.V., profes. -hora (no incluye videocas)	50.400
• Duplicación cassette de video - P/cassette(No Incluye Casette)	8.800
• Serie de Audiovisuales por título	10.500
• Estuche PEI más costo de envío si se requiere este servicio	103.400
• Estuche PEF más costo de envío si se requiere este servicio	103.400
• Estuche La Ruta del Sol más costo de envío si se requiere	177.400
• La cartilla "leer y escribir un derecho un deber"	2.600
• Expedición, de certificado de capacitación	2.200
• Costo porcentaje cobrado a Universidades autorizadas para ofrecer programas de capacitación, sobre la matrícula	16.7%
• Inscripción para participar en curso de capacitación ofrecido por la Secretaría por parte de docentes y directivos docentes oficiales, por crédito	5.500
• Inscripción para participar en curso de capacitación ofrecido por la por parte de docentes y directivos docentes no vinculados, por crédito	55.000
• Expedición de certificados de capacitación en Escuela Nueva para efectos de su reconocimiento en un Programa de Licenciatura o Instituciones de Educación Superior	6.100
* Formularios para traslados de docentes y directivos docentes	2.200
• Formulario para trámite de prestaciones económicas (pensiones, cesantías,	
• Relliquidaciones, anticipos de cesantías, incapacidades)	2.200

21 JUN. 2000

DECRETO NUMERO

1451

DE 2000

HOJA No. 3

• Seguros por muerte, auxilio funerario, sustitución de pensiones, pos-mortis 20	
• Certificado de jubilación	2.200
• Certificado de monto de cesantías	2.200
• Certificado de afiliación al Fondo de Prestaciones Sociales	2.200
• Certificado de no ser jubilado del Fondo	2.200
• Certificado de anticipo de cesantías	2.000
• Expedición de certificados de instituciones clausuradas	2.200
• Expedición de certificados de escalafón (escalafón, trámite de inscripción, de ascensos, idoneidad, y no proceso disciplinario)	2.200
• Expedición constancias Comité de Amenazados	2.200
• Constancias de Protocolización	2.200
• Formularios para Ascenso	2.200
• Formularios para Inscripción en el Escalafón	2.200
• Certificados de Concursos para Docentes y Directivo Docentes	2.200
• Convocatoria a concursos para docentes y directivo-docentes	14.700
• Cartilla "Conflictos, Acuerdos y Convivencias I"	3.600
• Módulo "Convivencia Escolar y Conflictos II"	5.900
• Proyecto Educativo Audiovisual Tareanet	114.700
• Proyecto Educativo Audiovisual Territorio Cultural	22.900
• Proyecto Educativo Audiovisual Participación Ciudadana	114.700
• Cartilla Tareanet	6.300
• Libro "Hábitos y preferencias televisivas de los estudiantes de Antioquia"	1.700
• PATROCINIOS Y PAUTAS COMERCIALES:	
• Pautas Comerciales para Televisión por minuto	1.330.700
• Patrocinios para televisión - por 5" - (tiempo autorizado)	118.300
• PATROCINIOS PARA MEDIOS IMPRESOS:	
• Página full color	1.478.600
• Página 2 tintas	739.300
• ½ Página full color	739.300
• ½ Página 2 tintas	369.600
• ½ Página 1 tinta	221.700

PARAGRAFO 1: Los servicios de asesoría técnico - pedagógica se valorarán de acuerdo con los requerimientos humanos, técnicos y logísticos y se reajustarán anualmente.

**ARTICULO 2º Servicios de la Dirección de Descentralización Educativa y Personal y Asuntos Docentes.**

- Constancias de verificación de registros de títulos 2.200
- Certificados de existencia y representación de Instituciones Educativas 2.200
- Talleres para personas naturales o jurídicas que pretendan crear Instituciones de Educación Formal. 5.500
- Licencias de funcionamiento de Educación Formal y No Formal 3.300
- Legalización de estudios 3.300
- Convalidación de estudios realizados en el exterior 1.600
- Legalización de calificaciones y títulos para hacer valer en el exterior 1.600
- Certificados de último pago a docentes y personal administrativo 1.500
- Certificados de salarios de la vigencia y de anteriores para docentes 1.500

**ARTICULO 3o.** Fijase las siguientes tarifas para los servicios y productos que le prestarán las diferentes entidades o personas naturales a la Secretaría de Educación y Cultura, área educativa, a través de las Direcciones de la Cultura y Desarrollo Educativo:

- Tarifa a pagar por servicios prestados a la Secretaría de Educación, por parte de diferentes entidades en un tiempo de 45 horas \$2.373.600

- Valor hora clase en actividades de capacitación docente para formadores, asesores y/o investigadores que sirven programas de profesionalización, actualización y especialización, programados por la Secretaría y escalafonados según la siguiente tabla:

- Grados 1o. a 5o.	\$8.800
- Grados 6o., 7o. y 8o.	12.200
- Grados 9o., 10o. y 11o.	17.700
- Grados 12o., 13o. y 14o.	26.500

- Valor hora clase en actividades de capacitación docente para profesionales universitarios y otros formadores, asesores y/o investigadores no escalafonados que sirven cursos de profesionalización, actualización y especialización, programados por la Secretaría, según la siguiente tabla:

- Profesor visitante	\$35.400
- Asesor Investigador	44.300

- Derechos de visita licencia de funcionamiento establecimientos de educación formal y no formal:
  - Urabá, Magdalena Medio, Bajo Cauca, remedios y Segovia \$300.000
  - Occidente, Norte, Oriente, Suroeste, Nordeste 50.000
  - Valle de Aburrá 15.000
- Reconocimiento del transporte terrestre a los capacitadores asesores y/o investigadores que deban prestar sus servicios en lugares distintos fuera del área metropolitana de Medellín, de acuerdo con las tarifas legalmente autorizadas para cada vigencia, previa presentación de los recibos de pago y ocasionalmente aéreo, mediante Resolución motivada.
- Reconocimiento para gastos de alimentación y alojamiento a los formadores, capacitadores, asesores y/o investigadores que deban prestar sus servicios en lugares situados fuera del área metropolitana de Medellín, de acuerdo con las siguientes especificaciones:
  - Día pernoctado en lugares situados a más de 60 kms de Med. \$26.500
  - Día sin pernoctar en lugares situados a más de 60 Kms de Med. 11.500
  - Día laborado en lugares situados a menos de 60 Kms de Med. 9.800
- Reconocimiento para gastos de transporte terrestre y en algunos casos aéreo, mediante Resolución motivada a los psicólogos, terapeutas del lenguaje, optómetras y fonoaudiólogos que presten sus servicios en lugares fuera del área metropolitana de Medellín previa presentación de los recibos de pago.
- Reconocimiento de los gastos de alimentación y alojamiento para los psicólogos, terapeutas del lenguaje, optómetras y fonoaudiólogos que presten sus servicios en lugares situados fuera del área metropolitana de Medellín.
  - Valor hora profesional de los psicólogos, terapeutas del lenguaje, optómetras y fonoaudiólogos \$35.400

PARAGRAFO 1: Entiéndase por profesor visitante, el educador o profesional que reside fuera del departamento o del país, y que ocasionalmente preste sus servicios especializados a la Secretaría de Educación y Cultura.

PARAGRAFO 2: La Secretaría de Educación podrá autorizar pagos excepcionales no ajustados a estas tarifas, por concepto de capacitación y/o actualización impartida por docentes y/o profesionales especializados residenciados en la ciudad, la región o el país, previa solicitud justificada por la Dirección de Desarrollo Educativo, o por la Dirección de Cultura

21 JUN. 2000

DECRETO NUMERO 1451

DE 2000

HOJA No. 6

ARTICULO 4o. Fijanse las siguientes tarifas para el pago a profesionales, capacitadores, conferencistas y jurados en el área cultural, así:

• Profesional hora cátedra	\$31.700
• Profesores técnicos, hora cátedra	17.500
• Profesionales visitantes, hora cátedra	39.300
• Conferencistas (No entrega de material impreso)	294.900
• Conferencistas con entrega de material impreso	313.500
• Jurados para concursos locales	524.300
• Jurados para concursos nacionales	655.400

ARTICULO 5o. Fijanse las siguientes tarifas para el pago de artistas que participan en los programas culturales de la Dirección de Cultura, así:

• Solista Instrumental	\$546.200
• Cantante solista	546.200
• Duetos que se acompañan	524.300
• Duetos con acompañamiento	578.900
• Trío vocal	578.900
• Trío instrumental	600.800
• Coros polifónicos	775.500
• Estudiantinas	666.300
• Coros folklóricos	666.300
• Conjunto musical diverso	666.300
• Banda de Música	819.200
• Grupo de danzas	666.300
• Grupo de teatro	666.300
• Grupo de títeres	666.300
• Grupo de cámara	666.300
• Grupo coreo -musical	786.500

ARTICULO 6o.: Fijanse las siguientes tarifas para el pago de artistas y grupos de otros departamentos que sean contratados para programas culturales, así:

• Cantantes solistas	\$710.000
• Duetos con acompañamiento	731.800
• Trío vocales	795.900
• Grupos instrumentales	1.036.000
• Grupos de danzas	1.036.000
• Grupos de teatro	928.500
• Grupos de títeres	928.500



Departamento de Antioquia

ARTICULO 7o. Fijanse las siguientes tarifas para el pago de recitales poéticos, talleres y seminarios, así:

- Recital Poético \$158.400
- Talleres y Seminarios/hora 27.300

ARTICULO 8o. Del total del tiraje de la colección Autores Antioqueños de cada edición se destinará el 20% para atender las necesidades de protocolo (Despacho del Gobernador, del Secretario de Educación y Cultura, Institutos descentralizados: Fábrica de Licores, Beneficencia, Empresas Departamentales e Instituto para el Desarrollo de Antioquia) sin perjuicio de su distribución gratuita, así:

- Bibliotecas público - escolares y casas de la cultura del Depto. 400
- Derechos de autor (ordenanza 45/79) 400
- Depósito legal (Biblioteca Nacional, Biblioteca del Congreso y Biblioteca Central Universidad Nacional de Colombia) 11
- Red de Bibliotecas Populares del área metropolitana y canje con entidades culturales y universitarias 100
- Biblioteca Central y canje - Universidad de Antioquia (cumplimiento parcial de la Ordenanza 55 de 1983) 60
- Reserva (Dirección de Cultura, Publicaciones y Biblioteca Carlos Castro Saavedra) 11

Departamento de Antioquia

ARTICULO 9o. Por las publicaciones editadas por la Secretaría de Educación (tanto impresas como fonograbadas) el autor o propietario de los derechos recibirá un reconocimiento de \$432.00 que se reajustará anualmente en un 20% y se le entregará además un 5% del tiraje de la obra, dejando un 10% de éste para protocolo, sin perjuicio de su distribución gratuita, así:

- Bibliotecas público - escolares y casas de la Cultura del Depto.
- Depósito legal (Biblioteca Nacional, Biblioteca del Congreso y Biblioteca Central Universidad Nacional de Colombia). 11
- Red de Bibliotecas Populares de Area Metropolitana y canje 110
- Biblioteca Central y canje - Universidad de Antioquia 22
- Reserva (Dirección de Cultura, Publicaciones y Biblioteca Carlos Castro Saavedra) 11

21 JUN. 2000

DECRETO NUMERO 1451

DE 2000

HOJA No. 8

**PARAGRAFO:** Una vez cumplidas las necesidades de distribución de materiales impresos y fonogramas, tanto de la colección de Autores Antioqueños como los demás publicados por la Secretaría de Educación, los sobrantes podrán ser comercializados. Para tal efecto se fijará cada año mediante Resolución, el precio de venta al público, consultando tanto la función social que deba cumplir la colección como las condiciones del mercado

**ARTICULO 10º.** Establezcanse las siguientes tarifas para la venta de libros y/o publicaciones de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Educación de acuerdo con el siguiente listado:

Absorto escuchando el cercano canto	5.500	El amor no es una rosa	5.500
Escritores y autores de Ant.	16.300	Taller de lunas	5.500
Las contadas palabras y otros	5.500	Semblanza y coment.	5.500
Juego de espejos	5.500	Manrique micros y otr	5.500
Carnero de Medellín	9.200	Dibujos	5.500
Visibilidad cero y pozo cegado	5.500	La Barbarie del tiempo	5.500
La práctica artística, el lenguaje y el poder	5.500	Las novelas de Tomás Carrasquilla	5.500
Renta Geopolítica de la energía	5.500	Breviario de amor	5.500
Buscando una muchacha	5.500	Veintiún centavos de cine	5.500
La Cisterna	5.500	Reptil en el tiempo	5.500
Acuarelas y discos cort.	10.200	La Ciudad Colombiana	10.200
Novelas, cuentos y crónicas	12.200	Los Quimbayas	8.800
Pre-ocupaciones	9.200	Poemas completos	9.000
Nuestro lecho es de flores	7.900	Novelas y relatos	9.000
La vida turbulenta de Francois Villón	9.900	De tacón en la pared	10.200
Prosa Reunida	5.600	Teatro	10.200
Vosotras	5.600	Ensayos	9.200
Monografía del Ferrocarril Sueños	9.200	Crónicas	9.200
Antología de la canción en Antioquia	14.300	El cancionero de Antioquia	10.200
		Corazón de ciudad	7.900
		Novelas y Cuentos	19.700
		Regiones del más acá	9.200

1451  
 DECRETO NUMERO

21 JUN. 2000  
 DE 2000

HOJA No. 9

Escotilla	9.200	Escrituras andantes	5.100
Mantel de cuadros	6.700	Testigos de mi pueblo	15.100
Historia natural del maíz	10.400	El profesor de literatura	5.000
Aspectos sociales de las		Antología del temprano	
Guerras civiles en Colombia	15.900	relato Antioqueño	12.500
Frutos de mi tierra	22.200	Idearium liberal	17.900
Siendo en las cosas	7.400	La crítica Latinoameric	7.400
Historia de Antioquia	17.800	Papeletas lexicográficas	14.800
El sistema poético de		Patrimonio Cultural de	
Lezama Lima	7.400	Rionegro	22.200
Historiografía Colombiana	22.200	Cartilla	5.500
Carlos Posada A. (Disco)	10.500	Apuntaciones de Yali	8.800
Conversaciones en el escen.	9.200	Primero estaba el mar	8.300
El transeúnte y otros poemas	5.600	Toá y mancha de aceite	9.200
Roberto Pineda Duque (CD)	22.700	Roberto Pineda (Cass)	10.500
Concordia, años de frenesí		Catálogo Rafael Uribe U.	
y de guerra	8.800	Invernadero-Poemas	5.600
El machete y 11 cuentos	5.600	El conejo viajero	5.600
La cerámica	6.800	Crónicas	9.200
La educación especial y		Aspectos de la educación	
sus acciones	5.500	en Antioquia	6.100
Relación de la provincia de		Pensamiento social de	
Antioquia	10.200	Uribe Uribe	6.800
Carpetas postales, restaurac.	6.800	Afiche restaurac.Palacio	5.500
Un siglo de gobierno en		Un siglo de gobierno en	
Antioquia I.	10.200	Antioquia II	10.200
Nuestra Antioquia-región		Inventario del patrimonio	
de Occidente	8.300	Cultural	12.500
Simón Bolívar, pensamiento		Pedro Nel Gómez,	
e ideología	3.600	pintor, escultor	11.400
Oro y sociedad colonial		Biografía del Arzobispo	
en Antioquia	9.200	Juan M. González A.	9.200
Memoria Cultural de Andes	9.200	Teatrario	9.200
Luceros Silvestres	3.600	Me contaron las estrellas	5.500
Nuevos Aportes de Uribe U.	12.900	Mi deuda con Antioquia	13.900
Conversaciones con Pedro Nel	1.700	Antioquia Literaria	17.100

21 JUN. 2000

DECRETO NUMERO 1451

DE 2000

HOJA No. 10

Tres novelas	14.800	De Amores y Deseos	6.000
Revista Territorio Cultural	7.000	Mujer y Feminidad	9.700
Fotoreporter Carlos Rodríguez	39.000	El Crimen del Aguacatal	12.800

**PARAGRAFO:** Cuando la venta de las publicaciones anteriormente mencionadas se efectúe a un distribuidor o a librerías determinadas por la Dirección de Cultura, los precios que fijarán dichas transacciones tendrán un descuento del 40% en

caso de distribuidores y 30% directamente a librerías sobre los precios autorizados en este Decreto. Ello, con el fin de evitar los valores excesivos de las publicaciones al ser introducidas en el sistema del mercado editorial.

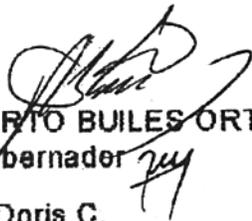
3,66  
4900

**ARTICULO 11°.** Las tarifas aquí estipuladas se incrementarán cada año, de acuerdo al porcentaje equivalente al aumento del costo de vida decretado por el Gobierno y/o en casos especiales ajustadas mediante Resolución motivada, aproximándolos a múltiplos de 100 ó más cercanos..

**ARTICULO 12°.** Los recaudos establecidos en este Decreto serán consignados a la cuenta bancaria Nro. 191-04287-8 del BANCO POPULAR Sucursal Alpujarra. Para los pagos mediante cheques a nombre de la Tesorería General del Departamento, se debe enviar sin falta, copia de las consignaciones con el concepto del ingreso, a la Tesorería.

**ARTICULO 13°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Decreto departamental 2184 de septiembre de 1.999

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALBERTO BUILES ORTEGA  
El Gobernador

AAA/Doris C.  
Mayo 28/2000